

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 220/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 "SERVICIO DE FOTOCOPIADO – PLURIANUAL, ID N° 442.393", Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 03 de mayo de 2024

VISTO: El memorándum D.C.S. n° 44/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emanado del Departamento de Control y Seguimiento y el memorándum D.I.R. y O.A. n° 32/2024 de fecha 12 de abril de 2024, remitido por el Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los referidos memorándums, los departamentos mencionados remiten documentaciones necesarias para la realización de un nuevo llamado para el servicio de fotocopiado plurianual.-

Que, el servicio requerido, se encuentra aprobado por resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. n° 100/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el ejercicio fiscal 2024, en procedimientos convencionales y especiales de contratación", conforme con los artículos 27 y 28 de la ley n° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 23 del decreto n° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas".-

Que, por memorándum D.C.S. n° 44/2024, emitido por el área requirente, se remiten las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el proceso de referencia, conforme con el dictamen D.A. n° 06/2024 de fecha 26 de abril de 2024, por el cual la Dirección Administrativa justifica la solicitud del servicio de fotocopiado plurianual, debido a la necesidad institucional para dar cumplimiento a los objetivos misionales y administrativos. Asimismo, recomienda tener en cuenta las especificaciones técnicas detalladas para el presente llamado, tomando como base las condiciones establecidas en el contrato anterior con I.D. N° 391.497, en atención a que estas resultaron eficientes y eficaces, y que la vigencia del contrato sea de 12 (doce) meses, adjuntando la descripción de los servicios requeridos, en cumplimiento de la resolución DNCP n° 453/24 "Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la cual, en su artículo 12, establece: "Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, ...a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".-

Que, la presente erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, previstos en el sub grupo del Objeto del Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones", en virtud de la ley n° 7228/2023 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación ...///...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//2//...

para el ejercicio fiscal 2024”.-

Que, a través del memorándum D.E.P. n° 11/2024 de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el encargado del Departamento de Evaluación y Proceso de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el cual fue elevado mediante providencia por dicha dirección y por la Dirección General de Administración y Finanzas, se remite el pliego de bases y condiciones elaborado para el servicio de referencia.-

Que, el pliego de bases y condiciones formulado para el presente llamado se adecua al formato estándar aprobado por el ente rector de las compras públicas y se ajusta a la ley n° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 45 dispone: “**Pliegos de Bases y Condiciones.** Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.-

Que, en atención al tipo de servicio requerido, las especificaciones técnicas y el tipo de procedimiento, se adopta para el presente llamado la Licitación de Menor Cuantía Nacional – Plurianual – en la modalidad de contrato abierto por montos, en atención a que no es posible definir con exactitud la cantidad de servicios necesarios durante la ejecución del contrato, conforme con el decreto n° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo 44 dispone: “**Contratos abiertos:** Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato...”.-

Que, mediante Dictamen DGAL n° 17/24 de fecha 02 de mayo del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere que la máxima autoridad institucional suscriba la presente resolución, a fin de proseguir los trámites del llamado pertinente, por haberse cumplido con los trámites previos establecidos en la normativa vigente.-

Que, la ley n° 7021/2022, en su artículo 54 establece: “**Comités de Evaluación.** Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...”.-

Que, para el comité de evaluación del presente llamado, los integrantes fueron propuestos por los responsables de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección de Integridad, respectivamente, y estará conformado por funcionarios permanentes de la institución, según resoluciones: R.R.H.H. N° 50/09 de fecha 23 de junio de 2009, por la cual se nombra a la señora María de la Cruz Zacarías Muñoz; R.R.H.H. N° 99/16 de fecha 04 de abril de 2016, que dispone el nombramiento de la señora Lizzie Angélica

...///...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

...//2//...

Velázquez Cámeron; y R.R.H.H. N° 67/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, por la cual se nombra al señor Carlos Jorge Duarte Ramírez, respectivamente.-

Que, la ley n° 6814/2021 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias", en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Licitación de Menor

Cuantía Nacional N° 03/2024 "Servicio de Fotocopiado – Plurianual – ID N° 442.393".-

Art. 2°: CONVOCAR a los interesados en el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía

Nacional N° 03/2024 "Servicio de Fotocopiado – Plurianual – ID N° 442.393", a través de la

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el Sistema de

Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con lo establecido en la

ley n° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.-

Art. 3°: CONFORMAR el Comité de Evaluación para el presente procedimiento de licitación y

designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- **Abg. María de la Cruz Zacarías Muñoz**, con CI n° 3.320.901, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Fiscales Acusadores de la Dirección General de Asuntos Legales,

- **Sr. Carlos Jorge Duarte Ramirez**, con CI n° 2.398.867, quien ejerce el cargo Encargado del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y;

- **Lic. Lizzie Angélica Velázquez Cámeron**, con CI n° 4.889.484, quien ejerce el cargo de Encargada del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Dirección de Auditoría del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 5°: COMUNICAR a quienes correspondan y cumplirla, archivar.-

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irion Elizeche
Secretaria General



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA